

## Plan de monitoreo de residuos en miel

Ing. Agr. Jorge Harriet  
DILAVE

El comercio internacional de los productos apícolas debe cumplir con una serie de requisitos. Algunos de estos requisitos son formales, y se entiende por formales aquellas condiciones que debe cumplir el país vendedor para satisfacer las demandas del país comprador. El buen cumplimiento de los requisitos es condición necesaria para el comercio fluido de los productos apícolas.

Estos requisitos los debe implementar la autoridad sanitaria del país vendedor, y son auditadas periódicamente por la autoridad sanitaria del país comprador. Por lo tanto, estos requisitos son conocidos, están publicados en normas específicas y eso los convierte en “previsibles”. Se pueden citar como ejemplo de requisitos formales a la “trazabilidad” y la “inocuidad” de la cadena productiva y comercial.

El Programa Nacional de Residuos Biológicos (PNRB) está implementado por una norma específica para cumplir con esos requisitos formales.

Uruguay exporta miel a varios mercados, y el más exigente es la Unión Europea (UE). El PNRB está diseñado para satisfacer los parámetros dispuestos por la UE. Se tienen en cuenta también las normas del MERCOSUR, las de otros mercados compradores, así como también el país puede poner iniciativa en incorporar acciones propias.

Las sustancias que se analizan; los métodos analíticos y los laboratorios que los aplican; el número de muestras y el criterio de muestreo; así como las medidas correctivas que se ponen en marcha cuando hay hallazgo de muestras positivas en alguna de las sustancias analizadas, son materia auditable.

El PNRB en Uruguay se inicia en 1999, luego se interrumpe unos años para retomarse en 2003 y continuar hasta la fecha en forma ininterrumpida. En ese período la UE decidió hacer tres auditorías. La primera en 2004, la segunda en 2010 y la tercera y última en 2015. Felizmente las tres auditorías se superaron sin inconvenientes, y el desarrollo de las mismas fue la oportunidad de adquirir experiencia del funcionamiento de este tipo de inspección, donde se debe demostrar las capacidades del sector.

Vale mencionar que los responsables de las misiones de la UE han dejado recomendaciones de mejoras para que el país mantenga su estatus exportador a ese destino.

Se puede mencionar entre las recomendaciones que en 2004 el Uruguay tenía registrado como medicamentos apícolas la oxitetraciclina (OTC) y la fumagilina. Desde el PNRB se decidió retirar del registro a la OTC, pero con la fumagilina se optó por tomar medidas adicionales que demostraran por un lado la necesidad de disponerla para la producción; y por otro brindar certezas respecto a la inocuidad de esa sustancia en los productos apícolas. En 2010 los auditores de la UE reconocieron como positivo el retiro de la OTC, y avalaron las medidas tomadas con la fumagilina.

Otra recomendación, de 2010 y repetida en 2015, se centró en la conveniencia de que la autoridad oficial dispusiera de los resultados particulares de muestras de miel obtenidas por

operadores particulares. Su bien es difícil implementar esta recomendación, a la fecha se ha avanzado considerablemente.

Una última reflexión de la experiencia recogida en el PNRB apícola se manifiesta en que hasta 2010 se detectaban varias muestras con plomo. Recordando que en 2006 se inicia con la aplicación del Dec 29/06, que reglamenta el registro y control de salas de extracción de miel, este contaminante prácticamente desaparece de nuestras mieles.